Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

Autos: "H., M. N. c/ M., J. R. s/ daños y perjuicios" (Expte. Nº 22.546 – año: 2008).-

--- Trelew, 07 de agosto de 2008.-

--- **VISTOS Y CONSIDERANDO:** ---

Que en la S.I.C. 115/08 se decidió revocar la resolución de la Instancia anterior por la cual se declaraba la incompetencia de la Justicia Provincial. ---

Que en razón de ello correspondía remitir el expediente al Juzgado en el que venía tramitando, esto es, el Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Trelew. ---

Que por un error numérico se consignó en la citada resolución que debía seguir entendiendo en la causa el Juzgado Civil y Comercial Nº 1. ---

Que en razón de lo expuesto corresponde dictar aclaratoria en el sentido antes indicado (art. 166, inc. 1º C.P.C.C.). ---

Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE:** ---

ACLARAR la sentencia interlocutoria de fs. 108/116 en el sentido que debe seguir entendiendo en la causa el Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de Trelew. ---

Regístrese, déjese nota marginal, notifíquese y devuélvase.---

Fdo: CARLOS A. VELÁZQUEZ – CARLOS DANTE FERRARI – MARCELO J. LOPEZ MESA

REGISTRADA BAJO EL Nº 136 DE 2.008 – SIC.- CONSTE.-

c.

PAULO EDUARDO KÖNIG
SECRETARIO DE CAMARA